



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1261

QUILLON, 06 JUN 2014

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 050
2. El Decreto Alcaldicio N° 1054 de fecha 04 de Diciembre de 2013 que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2014.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra d)
4. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 4, que autoriza el trato directo o contratación directa cuando existe un proveedor único o bien del servicio que se requiera contratar.
5. Decreto N° 972 de fecha 20/11/2013 que delega funciones al Administrador Municipal.
6. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del Decreto N° 771 de fecha 29.04.2014, se aprobó Contrato de Suministro de Combustible a la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. RUT. N° [REDACTED]
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional en el que se proveerá de mochilas a la totalidad de los alumnos dependientes del Sistema Comunal de Educación.
- 3.- Que; efectuada la búsqueda respectiva, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de compras del Estado www.mercadopublico.cl, las mochilas con las características, marca y valor que dispone la Empresa COPEC., conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

4.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.

5.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.

6.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.

En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para que los alumnos de nuestra comuna cuenten con un elemento indispensable para su labor educativa.

7.- La propuesta de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., con fecha 27.05.2014, denominada "**Adquisición Mochilas, alumnos de la comuna de Quillón**"

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el trato o contratación directa para la ejecución de "Adquisición Mochilas, alumnos de la comuna de Quillón", a la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., RUT. N° [REDACTED] representada por don Boris Gregorio Hassenberg Fuentes, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] por un monto de \$7.329.000.- (siete millones [REDACTED] pesos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.04.001-2 "Materiales de Oficina", Fondos SEP., 10 % Administración Central del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2014:

3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

4. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas a contar de su dictación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



[Handwritten signature]
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

[Handwritten number]
VPM/UG/LKJ/CSS/lss.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Finanzas DAEM.
- Subdepto. Personal DAEM.
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.

